

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Radicado 2021-357.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que parte demandada se notificó así:

ASEKURA AGENCIA DE SEGUROS LTDA lo hizo el el 25 de agosto de 2021 y durante el término que tenía para contestar lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado

ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. se notificó el 25 de agosto de 2021 y durante el término que tenía para contestar lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 17 de septiembre de 2021 y durante ese término la presentó, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Sírvase Proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de marzo dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 314

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, tiene por contestada la demanda por ASEKURA AGENCIA DE SEGUROS LTDA dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JUAN CARLOS QUINTERO CASTRILLÓN, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora YILENE HOLGUÍN GARCÉS con C.C. nro. 37.559.088 y T.P. nro. 327.448 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad , en los términos del poder que le fue conferido

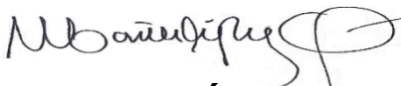
Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la doctora HOLGUÍN GARCÉS a la doctora NATALIA ANDREA NEIRA PALOMINO con C.C. No. 1.098.753.662 y T.P. nro. 301.567 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

De igual manera, se tendrá por CONTESTADA la demanda por la sociedad ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor FRANCISCO DAVID ZAPATA JEREZ con C.C. nro. 79.792.512 y T.P. nro. 218.359 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido

De otra parte, Se ADMITE la REFORMA de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la misma se da traslado a través de anotación por estado por el término de cinco (5) días a la parte demandada, para su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 031 de marzo 16 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA